



UAIP/RES.0314.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0314, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita copias certificadas de las respuestas a consultas con referencias 1201-OPJ-311-2007 de fecha 26 de octubre de 2007 y 1201-OPJ-257-2008, referentes a la aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, emitidas por el Departamento de Estudios Jurídicos y Traslados de la DGII.

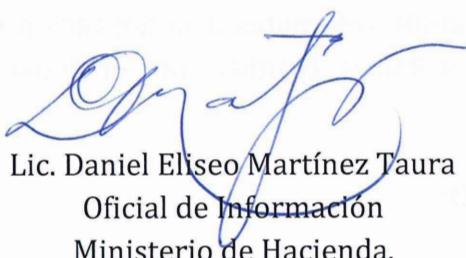
CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se remitió la solicitud de información MH-2018-0314 por medio electrónico el seis de septiembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Impuestos Internos por medio Memorando de referencia 10001-MEM-350-2018, recibido en esta Unidad el veinte de septiembre del presente año, remitiendo versión pública certificada de la opinión con referencia 12101-OPJ-311-2007 y posteriormente, el día veintisiete de septiembre del presente año, remitieron copia certificada de la opinión jurídica 12101-OPJ-257-2008.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a versión pública certificada de las opiniones con referencias 12101-OPJ-311-2007 y 12101-OPJ-257-2008, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos
- II) **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada previo la cancelación de VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.24), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de las Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se emite el mandamiento de pago correspondiente; y
- III) **ACLÁRESE** al referido peticionario que la información será entregada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Boulevard Los Héroes, Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda a retirar la información, debiendo identificarse el solicitante con el Documento Único de Identidad vigente y mostrar el mandamiento de pago correspondiente.
- IV) **NOTIFÍQUESE.**

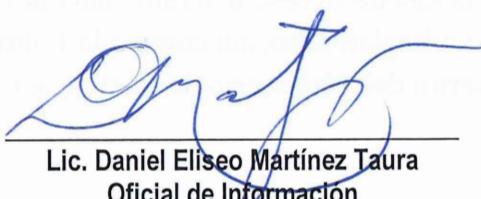

 Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
 Oficial de Información
 Ministerio de Hacienda.



En la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Boulevard Los Héroes, Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda. San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día uno de octubre de dos mil dieciocho. **NOTIFIQUÉ** al [REDACTED] quien se identificó con [REDACTED]

[REDACTED] la resolución de referencia **UAIP/RES.0314.1/2018**, emitida a las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre dos mil dieciocho, mediante la cual se le concedió acceso copia a las opiniones 12101-OPJ-311-2007 y 1201-OPJ-257-2008, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos. Procede [REDACTED] a **MANIFESTAR**: que recibe de manos del Oficial de Información, la resolución **UAIP/RES.0314.1/2018** y enterado de su contenido se tiene por notificado de la misma, adicionalmente manifiesta que ha cancelado el costo de reproducción de dicha información por la cantidad de veinticuatro centavos de dólar (\$0.24), por lo que recibe a plena satisfacción las copias certificadas de las opiniones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos, según lo que fue requerido y resuelto. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, la cual firma el compareciente juntamente con el suscrito Oficial de Información de este Ministerio.

[REDACTED]


 Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
 Oficial de Información